

C.P. COR. ORD. N° 12.600/ 35 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE DE PASAJEROS ISLA
MANCERA.**

CORRAL, 04 DE OCTUBRE DE 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle de Pasajeros Isla Mancera.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria, está compuesta por un muelle con 4 frentes de atraque (Norte, Sur, Oriente y Poniente) y 4 chazas, con el propósito de operar naves menores para el embarque y desembarque de pasajeros, a fin de efectuar conectividad entre Isla Mancera y Corral.

Cuenta con un puente de acceso, estructurado con pilotes y perfiles metálicos protegidos con pintura anticorrosiva. Consta de una losa de hormigón armado, barandas de estructura metálica en cada una de las chazas.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra en la localidad costera de Isla de Mancera, perteneciente a la Comuna de Corral, Región de Los Ríos, emplazada en la costa oriental de la Isla Mancera, en la desembocadura del río Valdivia, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 39° 53' 18,74" S.
Longitud : 073° 23' 21,38" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

Administrador: Ilustre Municipalidad de Corral.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

Línea que une punta Molino con punta San Carlos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

En los meses de septiembre a marzo los vientos predominantes son del componente Sur y Este cuya intensidad de viento no afecta al muelle, pero en ocasiones se genera niebla que habitualmente proceden desde el Río Valdivia y llegan a la Bahía de Corral, generando dificultad en las maniobras al muelle.

En los meses de abril hasta agosto los vientos que afectan a la instalación son del componente NW-W y con esto, el oleaje que se genera en el sector de baliza alfa aumenta su altura hasta 4 metros aproximadamente, por la poca profundidad existente en el lugar.

En cuanto a la corriente de reflujó, aumenta su intensidad en periodo de invierno, por el mayor aporte fluvial de los ríos Valdivia y Tornagaleones, llegando hasta 4 nudos.

| Verano | Invierno |
|-----------------|-----------------|
| Sur - Este | NW - N |
| Calma a 2 nudos | Calma a 4 nudos |

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

- Dirección Flujo : SE
- Dirección Reflujo : SW
- Velocidad : Fluctúa entre 2 nudos en verano y 4 nudos en invierno.

3) Altura de la ola, en metros.

Fluctúa entre los 0,5 a 1,5 metros.

4) Amplitud de la marea, en metros.

Fluctúa entre los 0,20 metros en verano a 2,08 metros en invierno. El rango de la marea en Sicigia es de 1,48 metros, las que producen las mayores velocidades de corriente.

Ver Tablas de Marea de las Costas de Chile, Publicación SHOA N° 3009. Puertopatrón Puerto Montt, puerto secundario Bahía Pargua (M° 525).

5) Tipo de Fondo:

Arena y fango.

i.- Frente(s) de Atraque.

| Sitios | Norte | Sur | Poniente | Oriente |
|--------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Puente de Acceso | 62 metros | | | |
| Extensión Muelle | 31 metros | | | |
| Orientación | Noreste | Sur | Poniente | Oriente |
| Ganchos de Amarre | No tiene | No tiene | No tiene | No tiene |
| Defensas | 8 NR. (elastómeras) | 31 NR. (elastómeras) | 8 NR. (elastómeras) | 31 NR. (elastómeras) |
| Duques de Alba | No tiene | No tiene | No tiene | No tiene |
| Bitas de Amarre | 3 NR. | 4 NR. | 3 NR. | 6 NR. |
| Argollones | No tiene | No tiene. | No tiene | No tiene |
| Chazas | 1 NR. | 1 NR. | 1 NR. | 1 NR. |

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las naves:

- 1) **Eslora Máxima** : 21,80 metros.
- 2) **Calado Máximo** : 1,50 metros.
- 3) **Manga Máxima** : 8,00 metros.
- 4) **Arqueo Bruto** : 48,80 toneladas.

Condiciones o Restricciones particulares:

- Durante las maniobras de atraque los patrones y/o capitanes deberán disminuir su andar y estando próximos al muelle, amarrar la nave a las bitas del muelle, esta maniobra se realiza sin dificultad en condiciones de tiempo normal y variable.
- El atraque se debe realizar en los frentes de la chaza acondicionada con defensas.

- No se permite la permanencia de naves amarradas a la instalación portuaria, se deberá realizar el desembarco de pasajeros, permaneciendo posteriormente a la gira.
- El amarre de embarcaciones se debe realizar sólo en aquellos elementos diseñados para dicho propósito como son las bitas existentes. Queda prohibido amarrarse en cualquier otro tipo de elemento, como barandas, pasarelas, defensas u otro.

I.- Límites Operacionales.

| | | |
|--|--|--|
| Maniobras | Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, cuando las condiciones meteorológicas lo permitan. | |
| Dirección y velocidad máxima del viento. | | |
| - Maniobra de atraque/amarre. - Maniobra de desatraque/desamarre. - Permanencia. - Ejecución de faenas de carga y/o descarga. | Todas las direcciones - 15 nudos Todas las direcciones - 15 nudos Todas las direcciones – 20 nudos Todas las direcciones – 20 nudos | |
| Dirección y velocidad máxima de la corriente. | | |
| Cualquier dirección - 0,5 nudos. | | |
| Dirección, Altura de la ola. | | |
| Cualquier dirección – 1,0 metros. | | |
| Visibilidad. | | |
| Mínimo 100 metros. | | |

| Servicios de Apoyo a Maniobras | |
|---------------------------------------|--|
| Cartas Náuticas | S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017. |
| Uso de Prácticos | Conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje. |
| Uso de Remolcadores | No corresponde. |
| Uso de Amarradores | 1) La instalación portuaria, a través de la respectiva Agencia de Naves, dispondrá de, a lo menos, 1 amarrador en tierra. 2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro. |

m.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de atraque:** Babor y Estribor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas. En caso de emergencia se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se deberá contar con dos espías (una a proa y otra a popa), con un largo de 30 metros y una mena de 4" c/u.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

n.- Señalización Marítima.

No corresponde.

ñ.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución CP. COR. Ord. N° 12.000/79/Vrs., de fecha 2 de agosto de 2021.

o.- Documentos de Interés.

- 1) **Resolución SHOA que aprueba Estudio Batimétricos:**

No corresponde.

- 2) **Resolución que aprueba Informe de Operación.**

Resolución C.P. COR. ORD. N°12.600/69, de fecha 12 de noviembre de 2021, que Aprueba Informe de Operación Muelle de Pasajeros de Isla Mancera".

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Corral.

Dirección : Av. Esmeralda N° 100, Corral.

Teléfono : +56 63 2471267.

Email : serviciospcrr@directemar.cl.

Dirección de Obras Portuarias de Valdivia.

Móvil : +56 63 2332588.

Email : ricardo.trigo@mop.gov.cl.

q.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:

- 1) Los patrones de embarcaciones deberán informar cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra en el muelle.

- 2) La Capitanía de Puerto de Corral podrá requerir a los patronos de las naves que zarpen desde el muelle hacia su lugar de amarre, fondeadero habitual o establecer determinados fondeaderos cuando por circunstancias especiales lo ameriten.
- 3) El embarque de pasajeros deberá ser ejecutado bajo la supervisión de la dotación de la nave, en forma ordenada y segura. Asimismo, al momento del atraque, los pasajeros deberán permanecer sentados, hasta que la embarcación se encuentre completamente amarrada al muelle.
- 4) Toda embarcación, una vez terminada la faena de embarque y desembarque, deberá abandonar el lugar de atraque y no utilizar el frente de atraque como sitio de amarre permanente.
- 5) En navegaciones con baja visibilidad, será obligatorio el uso de equipos de ayuda a la navegación.
- 6) Las luminarias del muelle deben estar operativas y en buen estado.
- 7) No se deberá depositar elementos sobre la losa del muelle de forma permanente, procurando mantener un libre tránsito para el seguro desarrollo de las actividades.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLALOBOS BRICEÑO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN LOS RÍOS.
- 2- C.J. II Z.N.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. VALDIVIA.
- 6.- ARCHIVO.